



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2017-233
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBY LLANOS MOLINARES
DEMANDADO: JOSE PABLO GARY VILLA

Barranquilla, Atlántico, 26 de abril dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que al demandado se le nombró curador ad ad litem, nombramiento que recayó en la abogada VANNESA BARRIOS ENCISO, quien se notificó el 7 de febrero del presente año y en tiempo oportuno respondió la demanda el 16 del mismo mes y año. Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la curadora ad litem del demandado cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte del curador ad litem del demandado.

Segundo: Fijar el día el 13 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de curadora ad litem del demandado JOSE PABLO GARY VILLA a la abogada VANNESA BARRIOS ENCISO.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 27-04-2022
NOTIFICADO POR ESTADO N64°
El Secretario
Dairo Marchena Berdugo